



AyuntamientodeCabra

Asunto: CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LOS EQUIPOS DE SONIDO Y PRESTACIONES DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024 Y 2025 EN CABRA (CÓRDOBA).

Procedimiento: Abierto Simplificado sumario, un único criterio de adjudicación (precio).

Tramitación ordinaria.

Expediente: GEX: 2024/19327

INFORME DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRICIDAD

Asunto: INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LOS EQUIPOS DE SONIDO Y PRESTACIONES DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024 Y 2025 EN CABRA (CÓRDOBA).

Procedimiento: Abierto Simplificado sumario, un único criterio de adjudicación (precio).

Tramitación ordinaria.

Expediente: GEX: 2024/19327

Valor estimado: 5.785'12 € (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) (IVA EXCLUIDO), para la duración de dos años, pudiendo acordarse dos posibles prórrogas de un año cada una.

Presupuesto base de licitación: 5.785,12 euros (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) (IVA EXCLUIDO), más un importe de 1.214,88 € de IVA, lo que supone un importe total de 7.000,00 € (SIETE MIL EUROS).

A LA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA A LA CONTRATACIÓN

En relación al escrito de la Secretaria de la Mesa de Contratación de fecha 29.08.2024 sobre solicitud de informe técnico, para que sea analizada detalladamente la motivación que ha argumentado el licitador D. JOSE GONZALEZ MUÑOZ (**2117**), para poder mantener su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

EXPONE

PRIMERO. Que el pasado 29.08.2024 se celebró sesión por parte de la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación, en la que se procedió al Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

SEGUNDO. Que del acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (Art.159 LCSP) para el expediente de referencia, la Unidad Técnica de Asistencia, realizados los oportunos cálculos, de conformidad con lo previsto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultó oferta anormalmente baja la presentada por el licitador D. José González Muñoz (4.198,00 euros, IVA excluido).



Ayuntamiento de Cabra

Según lo prescrito en la CLÁUSULA 24 (Ofertas anormalmente bajas) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó otorgar un plazo de cinco días hábiles, para que el Sr. González Muñoz presente justificación adecuada para poder mantener, en su caso, la referida oferta, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de la justificación presentada por el contratista cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, y del informe técnico municipal que las analice, la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

TERCERO. Que el pasado día 29.08.2024 por parte de la Secretaria de la Unidad Técnica de Asistencia, se procede a solicitar informe técnico al Encargado del Servicio de alumbrado público y electricidad, con el objeto de que analice detalladamente las motivaciones que ha argumentado el licitador D. JOSE GONZALEZ MUÑOZ (**2117**), para poder mantener su oferta, adjuntando justificación presentada por el licitador indicado anteriormente. Con fecha 30.08.2024 se remite además documentación complementaria presentada por el Sr. González Muñoz.

INFORMA

PRIMERO. Se procede a continuación al análisis del conjunto de documentación aportada por el licitador que ha incurrido en dicha circunstancia de temeridad.

Por parte del licitador se aporta documentación justificativa de oferta anormalmente baja en la que se reflejan:

- Para justificar la oferta anormalmente baja indica su profesionalidad en el sector, constatando una amplia trayectoria en el desarrollo de diferentes eventos en la vertiente multimedia: imagen y sonido bajo la marca comercial EGASOUND. Al tener su sede comercial en la misma localidad los costes tanto de transporte de material, combustible, dietas y alojamiento suponen un gasto mínimo.
- Otro aspecto a considerar es el equipamiento del que dispone, no teniendo que realizar inversión en alquiler de equipos destinados a los eventos licitados, por lo que no conllevaría gastos, cuestión que influye directamente en la oferta presentada.
- Que ya ha llevado a cabo varios eventos en esta misma localidad, algunos de una envergadura considerable, con los que tiene la capacidad de llevar a cabo este proyecto con la garantía y solvencia necesaria.
- Para constatar lo anteriormente expuesto y demostrar su solvencia técnica aporta informe de facturación de los dos últimos ejercicios para que puedan observarse los trabajos realizados de forma satisfactoria en otros Ayuntamientos, entidades y/o empresas.



Ayuntamiento de Cabra

- En cuanto a los medios humanos, concreta que bastaría con su trabajo personal, a excepción para el acto del pregón (que precisaría de un par de operarios para el montaje y desmontaje).

SEGUNDO. Que en relación a la petición por parte de la Unidad Técnica de Asistencia, de que el licitador D. JOSE GONZALEZ MUÑOZ (**2117**), pudiera presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el cual se indica lo siguiente:

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

4. *Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel*

de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

El licitador D. JOSE GONZALEZ MUÑOZ (**2117**), **Sí presenta** información justificativa en los términos descritos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Cabra

TERCERO. Por todo lo anterior, se considera que la oferta presentada **SÍ** es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos redactados por el licitador D. JOSE GONZALEZ MUÑOZ (**2117**), y que se reflejan en su correspondiente proposición, que aporta completa justificación económica de trabajos realizados de similar naturaleza, siendo el importe de adjudicación propuesto de 4.198,00 euros más el IVA correspondiente.

Por lo tanto se considera **FAVORABLE** la justificación de la oferta anormalmente baja presentada.

CUARTO. Realizado el análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja, se puede concluir que la oferta **SÍ** está suficientemente justificada, ya que en la documentación presentada **SÍ** se incorpora justificación de la cuantía ofertada sin merma de la calidad de la misma, en aras a los objetivos a cumplir en el contrato de referencia.

Tal es el informe que se emite sobre el particular, el cual se eleva a la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación, a los efectos oportunos.

Encargado del Servicio de alumbrado público
y electricidad de este Ayuntamiento
Firmado con un certificado emitido
por AC Sector Público
Fdo.: Juan Antonio Jiménez Tovar

Firmado electrónicamente en el día de la fecha